

LINEAMIENTOS GENERALES PROPUESTA TARIFARIAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 1086/2004
La Paz, 5 de noviembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) establece que, los términos, condiciones y tarifas del transporte serán revisados por la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) cada Cuatro (4) años, la misma que será realizada ciento ochenta (180) días de calendario antes de finalizado el actual período tarifario de 4 años.

Que asimismo, el Artículo 89 del RTHD establece que: "Los concesionarios deberán registrar ante la Superintendencia los cuadros tarifarios máximos que ellos proponen aplicar, CIENTO OCHENTA (180) días calendario antes de finalizado el período de CUATRO (4) años, especificando los términos y condiciones para cada tipo de servicio, la capacidad utilizada y capacidad disponible. Los citados tarifarios, una vez aprobados y registrados, deberán ser publicados por la Superintendencia TREINTA (30) días calendario antes de su aplicación. Las publicaciones se realizarán a través de un periódico de circulación nacional durante TRES (3) días calendario consecutivos."

Que entre noviembre de 2000 y mayo de 2001 ha realizado la última revisión tarifaria, por lo que a noviembre de la presente gestión se cumplen los cuatro años previstos por el RTHD.

Que del cómputo realizado a los referidos ciento ochenta días los concesionarios deben presentar sus propuestas tarifarias hasta el 18 de noviembre de 2004.

Que mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1088 de 5 de noviembre de 2004, la SH aprobó la nueva metodología de asignación de costos, misma que deberá ser aplicada a partir de la presentación del presupuesto preliminar 2005 y durante el resto del periodo post-transitorio.

Que asimismo, a través de las Resoluciones Administrativas la SH aprobará las estructuras tarifarias para las empresa Transredes S.A.; Compañía Logística de Hidrocarburos Boliviana S.A. y para los otros concesionarios, respectivamente, las cuales deberán ser utilizadas obligatoriamente por éstas para la presentación de sus propuestas tarifarias.

Que de igual manera, a través de Resolución Administrativa la SH aprobará las modificaciones y complementaciones al manual de Cuenta y reporte periódico de Información, el cual deberá ser utilizadas obligatoriamente por los concesionarios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 del RTHD, la SH mediante Resolución Administrativa establecerá el procedimiento correspondiente para la revisión tarifaria.

Que por otra parte, el Artículo 46 del RTHD establece que: "Para cada revisión tarifaria, la Superintendencia deberá: - Realizar una auditoria externa técnica, económica y financiera del concesionario objeto de la revisión tarifaria. Esta auditoría deberá realizarla una empresa especializada de prestigio internacional.", y "-Utilizar el Reglamento de Costos de Transporte de Hidrocarburos que será aprobado por el Gobierno en 180 días calendario."

Que al presente la SH en el marco de las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios ha iniciado los procesos para la contratación de empresas especializadas para la realización de auditorias externas técnicas, económicas y financieras, las mismas que en cumplimiento de los plazos señalados por dichas normas, recién en un plazo aproximado de noventa (90) días, computables a partir de fecha de adjudicación, podrán presentar los resultados de éstas.

Que por otro lado, al presente el mencionado Reglamento de Costos de Transporte de Hidrocarburos no ha sido todavía aprobado por el Gobierno, instrumento legal que es requisito para la revisión tarifaria.

POR TANTO;

El Superintendente de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial, en uso de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el Inicio del Proceso de Revisión de los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (Términos y Condiciones) y de las Tarifas de todos los concesionarios que así lo soliciten de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Análisis Económico y Financiero; Dirección de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y a la Dirección Jurídica, recibir, evaluar la documentación que sea presentada como Propuesta Tarifaria y los Términos y Condiciones a ser aplicados en el siguiente periodo de cuatro años y realizar su seguimiento hasta la instancia de aprobación de los mismos.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero precedente, la Resolución de aprobación de las tarifas y de los Términos y Condiciones deberá cumplir con los requisitos del Artículo 46 del RTHD.

CUARTO.- A los efectos de lo dispuesto mediante el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, se aprueba el procedimiento denominado "**Lineamientos Generales Para la Revisión Tarifaria 2004**", los mismos que deberán ser utilizados por los concesionarios de transporte para la presentación de sus propuestas tarifarias para la revisión tarifaria a llevarse adelante conforme lo establece el RTHD.

Regístrese, notifíquese, a este efecto se habilitan días y horas extraordinarias y archívese

Abog. Hugo De La Fuente Virues
SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS a.i.

Es conforme:

Jorge Reynolds Rivera
DIRECTOR JURIDICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REVISION TARIFARIA 2004

El presente documento tiene por objetivo establecer lineamientos generales a los concesionarios para que su utilización en la preparación de sus Propuestas Tarifarias para el período de cuatro años que comenzará el 17 de mayo de 2005:

1. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 47 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo 26166 del 16 de marzo de 2001 (RTHD), las propuestas tarifarias deberán ser presentadas hasta el 18 de noviembre de 2004. Este plazo resulta del computo efectuado al plazo de los 180 días calendario anteriores a la finalización del periodo de los primeros cuatro años de vigencia de las tarifas determinadas en mayo de 2001.
2. Las Propuestas Tarifarias a ser presentadas por los concesionarios deberán respetar las disposiciones del RTHD.
3. Los Concesionarios deberán utilizar en las propuestas que presenten a la Superintendencia de Hidrocarburos (SH), datos efectivamente ejecutados y aprobados por la SH, cuando corresponda, (capex, opex, y otros aplicables) por lo menos hasta junio de 2004.
4. Los Concesionarios que presenten sus propuestas tarifarias, deberán seguir utilizando o utilizar si no lo hicieron, los factores de eficiencia que demuestren la ganancia en productividad que tendrían a lo largo del periodo de flujo de caja.
5. Los modelos tarifarios que sean presentados a la SH para su revisión y análisis, deberán adjuntar un manual de usuario.
6. Los modelos tarifarios que sean presentados a la SH para su revisión y análisis, deberán considerar el Manual de Cuentas y Reporte Periodico de Información y sus modificaciones a ser aprobados por la SH.
7. Las Propuestas Tarifarias que presenten los Concesionarios deberán contener un índice y las respectivas separaciones que faciliten encontrar la temática requerida (ingresos, volúmenes, capex, etc). Asimismo, toda la documentación que presenten deberá estar debidamente foliada.
8. Con la finalidad de agilizar el reenvío de información que corresponda a lo largo del proceso de revisión tarifaria, toda documentación que sea presentada por los Concesionarios y/o Cargadores deberá ser presentada, además de tres (3) copias duras (3), en al menos cinco (5) CDs que contengan toda la información que pueda ser reenviada en el día a quienes corresponda. Por ejemplo las propuestas de los Concesionarios deberán ser enviadas a los cargadores, las observaciones de estos deberán ser comunicadas a los Concesionarios, etc. En determinados casos las partes podrían clasificar y separar la información que consideren confidencial y no deba ser enviada a otros. Esta separación deberá ser hecha tanto en las copias duras como en las copias blandas.
9. La SH mediante Resoluciones Administrativas, determinará la nueva metodología de asignación de costos y la estructura del modelo tarifario que deberán utilizar los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos, las propuestas inicialmente presentadas deberán ser adecuadas a esas determinaciones regulatorias en los plazos que las citadas resoluciones establezcan.
10. Respecto al numeral anterior, la información utilizada en la presentación inicial del 18 de noviembre deberá ser la misma que contenga la información adecuada a las resoluciones de la Metodología de Asignación de Costos y el formato del Modelo Tarifario.

11. Los concesionarios en el presupuesto preliminar a ser presentado a la SH, deben utilizar como año base para la presentación de la propuesta tarifaria el 2005. El presupuesto denominado base que deberá ser presentado para la gestión 2005 tendrá que incluir, además del presupuesto base aprobado en el modelo tarifario vigente, los costos operativos incrementales asociados a los proyectos que fueron aprobados durante el periodo 17 de mayo de 2001 al 16 de mayo de 2005 y que fueron presentados como tales en los presupuestos ejecutados de dichas gestiones.
12. Los presupuestos preliminares deben ser elaborados por lo Concesionarios, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Administrativa SSDH N° 495/2002 y sus modificaciones. Dicha resolución establece requerimientos específicos para los grupos 1 y 2, e indica que todos los concesionarios deben utilizar el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información en la preparación de los presupuestos preliminares.
13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 47 del RTHD, la SH enviará a los Cargadores toda la información relativa a los términos, condiciones del servicio y tarifas dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de recibida la información del concesionario, a fin que los Cargadores efectúen su revisión.
14. Los Concesionarios deben tomar en cuenta los Artículos 84 y 86 del RTHD en la determinación de la tasa de retorno sobre el patrimonio. El artículo 84 del RTHD determina una nueva metodología de cálculo de la tasa de retorno, a partir del 31 de octubre de 2006.
15. El Artículo 86 del RTHD establece las condiciones para la determinación del actual retorno sobre el patrimonio y establece la fecha efectiva de entrada en vigencia de la nueva metodología descrita en el artículo 84. En este contexto, los Concesionarios deberán considerar en sus propuestas la metodología vigente para determinar la tasa de retorno sobre el patrimonio hasta el 31 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual se deberá aplicar la metodología establecida en el referido artículo 84.
16. Los concesionarios deben presentar un detalle pormenorizado del cálculo de la fórmula de la Tasa Interna de Retorno (TIR) utilizada en la tabla de flujo de caja de su propuesta tarifaria. La TIR tomará en cuenta de manera conjunta: la TIR aprobada para el período de cuatro años, 17 de mayo 2001 – 16 de mayo 2005; la TIR aplicada tomando en consideración el Artículo 86 para el período 17 de mayo 2005 - 31 de octubre 2006; y la TIR determinada en el marco del Artículo 84 para el período 1 de noviembre 2006 – hasta la finalización de la concesión.
17. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 89 del RTHD, los Concesionarios deberán registrar ante la SH los cuadros tarifarios máximos que ellos proponen aplicar, 180 días calendario antes de finalizado el período de 4 años, especificando los términos y condiciones para cada tipo de servicio, la capacidad utilizada y capacidad disponible. Los citados tarifarios, una vez aprobados y registrados, deberán ser publicados por la Superintendencia 30 días calendario antes de su aplicación. Las publicaciones se realizarán a través de un periódico de circulación nacional durante 3 días calendario consecutivos.
18. La SH tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos, a partir de la presentación de las propuestas tarifarias, para requerir a los concesionarios aclaraciones o información adicional respecto a la propuesta tarifaria.
19. De la misma manera los Cargadores tendrán el mismo plazo para requerir información o aclaraciones a los Concesionarios. Dicho plazo será computado a partir de la fecha de su notificación con la información presentada por los Concesionarios.
20. Los Concesionarios tienen 10 días hábiles administrativos para dar respuesta escrita a la SH y a los Cargadores. Toda la información requerida será clasificada, numerada y enviada a todas las partes involucradas -Cargadores, Concesionarios y SH-

21. Los Cargadores, una vez recibida la respuesta de los concesionarios citada anteriormente, tendrán un plazo de 5 días hábiles administrativos para presentar a la SH sus comentarios y observaciones relacionadas con la propuesta tarifaria de los concesionarios.
22. Desde la recepción de las observaciones y/o comentarios de los Cargadores sobre la Propuesta Tarifaria, La SH y los Concesionarios tendrán un plazo de 5 días hábiles administrativos para presentar sus aclaraciones y/o requerimientos de información a los Cargadores.
23. A partir de la fecha anterior, los Cargadores tendrán un plazo de 5 días hábiles administrativos para responder por escrito a toda la información requerida y dar respuesta a todas las partes intervinientes.
24. La SH programará audiencias públicas para los concesionarios que presenten sus Propuestas Tarifarias. Las audiencias serán llevadas a cabo en marzo o abril del año 2005, la fecha específica será comunicada oportunamente.
25. El Decreto Supremo N° 26180, establece el TEMI y TEMIN para un período de 5 años, 17 de mayo de 2001 – 16 de mayo de 2006. Para la presentación de la propuestas tarifarias, Transredes deberá asumir, que el TEMI y TEMIN continuarán hasta el final del flujo de fondos presentado.
26. Para la revisión tarifaria, el Concesionario deberá presentar ante la SH para su revisión y aprobación, un flujo de caja por veinte años, considerando en los primeros cuatro años (a partir del 2001) los datos ejecutados, mismos que servirán de base para la proyección de los restantes años del flujo.
27. En caso que los concesionarios o cargadores requieran mayores aclaraciones respecto a la propuesta tarifaria y al proceso de revisión, por favor contactarse con las siguientes personas:

Aspectos Técnicos

Ing Joaquin Moscoso
Ing. Javier Guzmán
Ing. Abel Pantoja

Aspectos Legales:

Abog. Jorge Reynolds Rivera
Abog. Gonzalo Dávila Maceda
Abog. Ramiro Ergueta Vega

Aspectos Económicos:

Lic. Tatiana Genuzio
Ing. Horacio Romanelli
Lic. Gonzalo Castro